



RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 200-2026-GRA-PECHINECAS

Campamento Tangay, 22 de julio de 2026

VISTO:

El Memorando N° 2623-2026-GRA-P.E.CHINECAS/G.G; Informe N° 216-2026-GRA-P.E.CHINECAS/UA; Informe N° 301-2026-GRA-P.E.CHINECAS/U.A.J; Informe N° 086-2026-GRA-P.E.CHINECAS/UA/SUT-JIBE; Resolución Gerencial N° 037-2023-GRA-P.E.CHINECAS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHINECAS fue creado mediante Decreto Supremo N° 072-85-PCM de fecha 05-09-1985, como órgano de ejecución desconcentrado del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE; posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 051-2007-PCM, la entidad fue transferida al Gobierno Regional de Ancash y de conformidad con el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización: "Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativo en los asuntos de su competencia (...);

Que, de conformidad con el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680- Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización: "Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativo en los asuntos de su competencia (...); y de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHINECAS, la Gerencia General tiene atribuciones conducir la política del personal del Proyecto, como es designar, encargar, ratificar o cesar a los funcionarios que ejercen cargos de confianza, y demás servidores de este Proyecto Especial CHINECAS;

Que, la Ley N° 27658, Ley de la Modelización de la Gestión Pública, Ley que tiene por objeto establecer los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado, en todas sus instituciones e instancias, siendo de su alcance a todas las entidades de la administración pública a nivel nacional;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM señala que la modificación del valor de la Unidad Impositiva Tributaria no implica la modificación automática del monto de los derechos de tramitación contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la vigencia de la modificación del valor de la Unidad Impositiva Tributaria, las entidades deberán efectuar la reconvención de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente entre el nuevo valor de la Unidad Impositiva Tributaria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 301-2025-EF, publicado el 17 de diciembre de 2025, se Aprobó el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2026 en S/ 5,500.00;

Que, asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en la Norma XV del Título Preliminar del Código Tributario; donde en su Artículo 1° Aprueba la UIT durante el año 2026, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias será de S/ 5,500.00 (Cinco Mil Quinientos y 00/100 Soles), para cuyo efecto las entidades deberán efectuar la reconvención de los nuevos términos porcentuales

portal

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
PROYECTO ESPECIAL CHINECAS

Ing. Eduen Matos Rosales
Responsable del Portal de Transparencia
Ley N° 27806 R.G. 044-2020 P.E. CHINECAS

31/07/2026 15:33 p.m



RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 200-2026-GRA-PECHINECAS

aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente entre el nuevo valor de la Unidad Impositiva Tributaria;

Que, el artículo 38°, numeral 38.5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, el numeral 44.7 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece que mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas, siguiendo lo previsto en el numeral anterior, se pueden aprobar los derechos de tramitación para los procedimientos estandarizados, que son de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, sin necesidad de realizar actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades están obligadas a incorporar el monto del derecho de tramitación en sus Textos Únicos de Procedimientos Administrativos dentro del plazo establecido en el decreto supremo que aprueba los derechos de tramitación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados, sin requerir un trámite de aprobación, ni su ratificación;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 037-2023-GRA-P.E.CHINECAS de fecha 09 de marzo de 2023, se aprobó la Inclusión del Servicio denominado: "Elaboración de la minuta de compra venta definitiva y otorgamiento de escritura pública", con código S016 del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) del Proyecto Especial CHINECAS;

Que, mediante Informe N° 086-2026-GRA-P.E.CHINECAS/UA/SUT-JIBE de fecha 15 de julio de 2026, la Sub Unidad de Tesorería se dirige a la Unidad de Administración proponiendo técnicamente la actualización de las tarifas del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE 2022) y la inclusión del código S016 para el año fiscal 2026, basándose en la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente;

Que, mediante Informe N° 301-2026-GRA-P.E.CHINECAS/U.A.J de fecha 16 de julio de 2026, la Unidad de Asesoría Jurídica, en mérito a sus fundamentos fácticos y jurídicos opina que es viable emitir la Resolución Gerencial que actualice la tarifa del servicio denominado: "Elaboración de la Minuta de Compra Venta Definitiva y Otorgamiento de Escritura Pública" (código S016) del TUSNE del Proyecto Especial CHINECAS, aprobado por Resolución Gerencial N° 037-2023-GRA-P.E.CHINECAS a la UIT del año fiscal 2026 en el monto de S/. 5,500.00 (Cinco Mil Quinientos con 00/100 Soles); recomendando que el funcionario responsable mantenga el TUSNE (Texto Único de Servicios No Exclusivos) actualizado cada año de conformidad con el artículo 4° del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM. Esto permite asegurar que los servicios brindados a los ciudadanos estén vigentes, en concordancia con la normativa del Procedimiento Administrativo General;



RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 200-2026-GRA-PECHINECAS

Que, a través del Informe N° 216-2026-GRA-P.E.CHINECAS/UA de fecha 17 de julio de 2026, la Unidad de Administración traslada a la Gerencia General el expediente administrativo, a fin de proseguir el trámite administrativo correspondiente;

Que, resulta necesario actualizar los montos y porcentajes del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) concerniente al servicio "Elaboración de la Minuta de Compra Venta Definitiva y Otorgamiento de Escritura Pública", con código S016, aprobado con Resolución Gerencial N° 037-2023-GRA-P.E.CHINECAS de fecha 09 marzo de 2023 en función al nuevo valor de la UIT vigente;

Que, al amparo de los dispositivos legales antes citados, y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 051-2007-PCM, la Resolución del Consejo Directivo del Proyecto Especial CHINECAS N° 001-2026-GRA-CD/PRE de fecha 30 de enero de 2026, en uso de las atribuciones, señaladas en el Artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial CHINECAS, aprobado con Decreto Regional N° 03-2023-GRA/GR; y con los vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Administración del Proyecto Especial CHINECAS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la actualización de los montos y porcentajes del servicio denominado: "Elaboración de la Minuta de Compra Venta Definitiva y Otorgamiento de Escritura Pública" (código S016) del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) del Proyecto Especial CHINECAS, aprobado con Resolución Gerencial N° 037-2023-GRA-P.E.CHINECAS, en función al nuevo valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) establecida en **S/ 5,500.00 (Cinco Mil Quinientos y 00/100 Soles)**, monto que fue aprobado mediante Decreto Supremo N°301-2025-EF con fecha 17 de diciembre de 2025, de acuerdo al anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a todas las Unidades Orgánicas a cargo de los procedimientos establecidos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) del Proyecto Especial CHINECAS.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Proyecto Especial CHINECAS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ING. ANA MELVA SALAS LAUREANO
GERENTE GENERAL (E) DEL P.E. CHINECAS